

8.- Aprobación inicial, si procede, de la modificación de la Ordenanza Fiscal regulada de la Tasa por la prestación del servicio de piscinas e instalaciones deportivas.

Vista la propuesta de modificación de esta Ordenanza efectuada por la Alcaldía, se realiza propuesta de acuerdo para su sometimiento al Pleno de esta Corporación.

Sometida por el Sr. Alcalde la propuesta de acuerdo a votación, el Pleno por unanimidad de los miembros presentes, ocho de los nueve que forman la Corporación, acuerda:

Primero.- Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 14 reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de piscinas e instalaciones deportivas, modificando el articulado correspondiente a cada una de ellas en los términos que se transcribe, siendo el texto íntegro de la modificación el siguiente:

-Ordenanza Fiscal nº 14 reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Piscinas, instalaciones deportivas y servicios análogos. Se modifica el art. 6 referido a la cuota tributaria, y se suprime el contenido del artículo 7 referido al gimnasio municipal, quedando redactados con la modificación propuesta de la siguiente forma:

Artículo 6.- Cuota Tributaria.- Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

A) *Piscinas:*

• *Entradas:*

-*Adultos: 4 euros.*

-*Infantil y jubilado: 3 euros.*

• *Bonos de temporada:*

-*Adulto: 42 euros.*

-*Infantil: 32 euros.*

-*Jubilado: 32 euros.*

-*Bono de cinco baños adultos: 15 euros. Este bono será personal e intransferible, siendo utilizado para un mismo usuario que durante un breve periodo de tiempo utilice las instalaciones.*

-*Bono de cinco baños infantil: 12 euros. Este bono será personal e intransferible, siendo utilizado para un mismo usuario que durante un breve periodo de tiempo utilice las instalaciones.*

B) *Pista de pádel municipal:*

• *El uso de la pista de tendrá una tasa de 8 euros por cada hora y media de uso, y el pago se efectuará a través de los medios telemáticos de reserva de pista o cualesquiera otros medios que así establezca el Excmo. Ayuntamiento de Bujaraloz.*

Art. 7.- Normas de gestión del gimnasio.- Suprimido.

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.